

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Octubre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La tendencia á un régimen de normalidad, más ó menos lejano, pero hacia el cual encaminamos, como previó la Real orden de 7 de Febrero del año actual, relativa á precios de productos siderúrgicos, fué motivo de dos peticiones dirigidas á este Ministerio, la una por la Sociedad general de Arquitectos y por los fabricantes siderúrgicos la otra.

Se pide en la primera la revisión de los precios de tasa vigentes para los hierros, que, á juicio de los peticionarios, deben ser ya sustituidos por otros inferiores.

Solicita la segunda de las peticiones que cese el régimen de excepción arancelaria en que vive la industria siderúrgica desde que la guerra, trastornando el equilibrio entre la producción y el consumo, justificó aquellas disposiciones de excepción transitoria.

La Junta de Tasa de los Materiales de Construcción, reunida para el estudio de la cuestión suscitada por ambas peticiones, emitió un dictamen en el que, justificando igualmente el criterio de los productores y consumidores de hierro, establece los precios máximos que á su juicio deben regir en lo sucesivo y las reglas generales á que deben sujetarse las operaciones de adquisición y venta de los productos siderúrgicos, asegurando en todo momento el abastecimiento nacional.

Y de acuerdo con aquel dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El precio de venta en fábrica de una tonelada de lingote de moldaría número 1, será el de 260 pesetas.

2.º Los precios de venta en fábrica de las vigas doble T y hierros en U, cuyo empleo sea el expresado en el artículo 1.º de la Disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de 4 de Abril de 1918, serán los siguientes:

Vigas doble T de 80 á 140 milímetros, 51 pesetas los 100 kilogramos; de 160 á 240 milímetros, 50 ídem íd.; de 250 á 320 milímetros, 52 ídem ídem.

Hierros en U de 30 á 140 milímetros, 52 pesetas los 100 kilogramos; de 160 á 240 milímetros, 53 ídem íd.

3.º Los precios de venta de los 100 kilogramos de hierros de las distintas formas y perfiles, cualquiera que sea el uso á que se destinen, serán los consignados en la siguiente lista:

Vigas doble T de 80 á 140 milímetros, 61 pesetas; de 160 á 240 milímetros, 60 ídem; de 250 á 320 milímetros, 62 ídem.

Hierros en U de 30 á 140 milímetros, 62 pesetas; de 160 á 240 milímetros, 63 ídem.

Redondos y Cuadrados de 5 á 7 milímetros, 65 pesetas; de 8 á 11 milímetros, 63 ídem; de 12 á 75 milímetros, 60 ídem; de 76 y más, 61 ídem.

Pletinas y llantas de 10 á 17 x 4 á 10, 65 pesetas; de 18 á 30 x 4 y más, 63 ídem; de 31 á 120 x 4 y más, 61 ídem; de 121 á 200 x 4 y más, 62 ídem.

Flejes de 12 á 29, números 9 al 15, 86 pesetas; de 12 á 29, números 15 al 18, 88 ídem; de 12 á 29, números 19 y 20, 91 ídem; de 30 á 60, números 9 al 14, 83 ídem; de 30 á 60, números 15 al 18, 85 ídem; de 30 á 60, números 19 y 20, 87 ídem; de 61 á 150, números 9 al 14, 82 ídem; de 61 á 150, números 15 al 18, 83 ídem; de 61 á 150, números 19 y 20, 86 ídem; de 151 á 200, números 9 al 15, 85 ídem.

Angulos y simples T de 20 á 44 milímetros, 62 pesetas.

Cortadillos para clavos de 4 á 7 mi-

límetros, 65 pesetas; de 8 á 11 milímetros, 63 ídem; de 12 y más, 61 ídem.

Cortadillos para herraje de 10 á 17 x 4 y más, 65 pesetas; de 18 á 30 + 4 y más, 64 ídem; de 31 y más, 63 ídem.

Pasamanos de todas clases, 65 pesetas.

Cuadrados y planchuelas, 76 pesetas.

Ejes para carros y coches, 78 pesetas.

Azadas, picachones, etc., 85 pesetas.

Chapas negras de 3 á 5 milímetros, 65 pesetas; de 5 y 1/2 y más, 63 ídem.

Planos anchos de 201 á 600 x 6 y más, 63 pesetas.

Carriles de más de 25 kilogramos metro lineal, 45 pesetas.

4.º El precio de la caja de tipo cerriente de hojalata, de 14 por 20 pulgadas, será de 60 pesetas.

5.º Las fábricas siderúrgicas tienen el deber de servir á los precios consignados en esta disposición, los pedidos que le sean dirigidos, cualquiera que sea el comprador, siempre que éste acredite que adquiere el material para trabajo ó consumo propio, y asegure el pago por crédito personal ó por aval bancario.

6.º El artículo anterior no implica modificación alguna en las relaciones comerciales entre las fábricas siderúrgicas y los almacenistas de hierros.

7.º Las fábricas siderúrgicas garantizarán el abastecimiento del mercado nacional durante el plazo de un año, á contar desde la fecha de publicación de esta Real orden, debiendo á tal efecto disponer de un stock que represente trimestralmente una cantidad de hierro que no será nunca inferior á la cuarta parte del consumo anual medio deducido del quinquenio anterior á 1915.

8.º Los pedidos que completando un vagón no sean superiores á 100 toneladas, deberán servirse por las fábricas, sobre vagón ó á bordo en el lugar de la fábrica, en el plazo de tres meses, sirviendo el 50 por 100 á los sesenta días del pedido y el resto en los treinta días siguientes.

9.º Por convenir así á la vida industrial de la Nación y haber des-

aparecido las causas que motivaron las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 25 de Febrero de 1916, se interesa de dicho Departamento ministerial la derogación de aquellas disposiciones y el restablecimiento de los derechos de importación consignados en las partidas 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del vigente Arancel.

10. Asimismo y por iguales causas se interesa del Ministerio de Hacienda la derogación de la Real orden de 1.º de Enero de 1916, que establecía un derecho de exportación para el hierro fundido, acero en masas y en tochos, y el hierro basto en tochos.

11. De vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de esta disposición se encargará la Junta de Tasa de los Materiales de Construcción y la Comisión de distribución de los mismos, creadas, respectivamente, por Real orden del Ministerio de Fomento de 5 de Febrero de 1918 y Disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de 14 de Mayo del mismo año, aplicando á los infractores las sanciones previstas en la ley de Subsistencias.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1919.—El Conde de San Luís.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Junta de Tasa de los Materiales de Construcción.

(Gaceta del día 2 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 257.

Carreteras.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Collazos de Boedo con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de La Puebla á Alar del Rey y conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Re-

glamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la

ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 29 de Septiembre de 1919.

El Gobernador.
Antonio Mazorra.

TÉRMINO MUNICIPAL DE COLLAZOS DE BOEDO.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de La Puebla á Alar del Rey.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Anselmo Blanco García.....	Tierra.	Oteros de Boedo.
2	Antonio Polanco Berzosa.....	"	"
3	Terreno comunal.....	"	"
4	D. Leonides Vega Bravo.....	"	"
5	Herederos de D. Saturnino Bravo Cosgaya.....	"	"
6	D. Macario Herrero Cosgaya.....	"	Revilla de Collazos.
7	Nicolás Báscones García.....	"	Oteros de Boedo.
8	Antonio García Cosgaya.....	"	"
9	Santiago Vega García.....	"	"
10	Camino de Collazos á Berzosa.....	"	"
11	Terreno comunal.....	"	"
12	D. Anacleto Bravo Olmo.....	"	Revilla de Collazos.
13	Lucio Herrero Cosgaya.....	"	Oteros de Boedo.
14	El mismo.....	"	"
15	Santiago Vega García.....	"	"
16	Nicolás Báscones García.....	"	"
17	Terreno comunal.....	"	"
18	D. Santiago Vega García.....	"	"
19	Nicolás Báscones García.....	"	"
20	Terreno comunal.....	"	"
21	Camino de Otero á Berzosa.....	"	"
22	Terreno comunal.....	"	"
23	Camino de Collazos.....	"	"
24	Terreno comunal.....	"	"
25	D. Isidoro Vega Zurita.....	"	Payo de Ojeda.
26	Cesáreo Cosgaya Alonso.....	"	Oteros de Boedo.
27	Camino de Oteros al Monte.....	"	"
28	Herederos de Saturnino Bravo Cosgaya.....	"	"
29	D. Anacleto Bravo Alonso.....	"	Revilla de Collazos.
30	Mariano Bravo Cosgaya.....	"	Oteros de Boedo.
31	Angel Gómez Tejedor.....	"	"
32	Casimiro Merino Herrero.....	"	Collazos de Boedo.
33	Anselmo Blanco García.....	"	Oteros de Boedo.
34	Juan García García.....	"	"
35	Melchor Merino Herrero.....	"	"
36	Antonio García Cosgaya.....	"	"
37	Camino vecinal de Oteros á Collazos.....	"	"
38	D. Máximo Henares Olmo.....	"	"
39	Angel Gómez Tejedor.....	"	"
40	Antonio García Cosgaya.....	"	"
41	Melchor Merino Herrero.....	"	"
42	Lupicino Vega García.....	"	"
43	Alejandro Santos.....	"	Payo de Ojeda.
44	Fidel Cosgaya Alonso.....	"	Oteros de Boedo.
45	D. Anselmo Blanco García.....	"	"
46	Antonio García Cosgaya.....	"	"
47	Lupicino Vega García.....	"	"
48	D.ª María García Cosgaya.....	"	"
49	D. Basilio Herrero Cosgaya.....	"	"
50	Antonio García Cosgaya.....	"	"
51	Santiago Vega García.....	"	"
52	Isidoro Vega Zurita.....	"	Payo de Ojeda.
53	Santiago Vega García.....	"	"
54	D.ª Teresa Montes.....	"	"
55	María García Cosgaya.....	"	"
56	D. Lucio Herrero Cosgaya.....	"	"
57	Antonio García Cosgaya.....	"	"
58	Lupicino Vega García.....	"	"
59	Saturnino Bravo Cosgaya.....	Prado.	Collazos de Boedo.
60	Juan Martín Olmo.....	"	"
61	Antonio Bravo Martín.....	"	"
62	Fructuoso Vega Henares.....	Tierra.	Oteros de Boedo.
63	Nicolás Báscones García.....	"	"
64	Fructuoso Vega Henares.....	"	"
65	Antonio García Cosgaya.....	"	"
66	Nicolás Báscones García.....	"	"
67	Bernardino García Cosgaya.....	"	"
68	D.ª María García Cosgaya.....	"	"

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
69	Camino servicio público de Otero.		Lomilla
70	D. Mariano García Vega.....	Tierra.	Oteros de Boedo.
71	Juan García García.....	"	Revilla de Collazos.
72	Anacleto Bravo Olmo.....	"	Oteros de Boedo.
73	Bernardino García Cosgaya.....	"	"
74	Nicolás Báscones García.....	"	"
75	Angel Gómez Tejedor.....	"	"
76	Melchor Merino Herrero.....	"	"
77	Camino servidumbre fincas de Otero.....	"	"
78	Terreno comunal.....	"	"
79	Melchor Merino Herrero.....	"	"
80	D. Juan Blanco López.....	"	"
81	Román Bravo Polanco.....	"	Collazos de Boedo.
82	Casimiro Merino Herrero.....	"	Oteros de Boedo.
83	Máximo Henares Olmo.....	"	"
84	Camino de Oteros á Revilla.....	"	"
85	D.ª María García Cosgaya.....	"	"
86	Camino de ganadería.....	"	"
87	D.ª Ventura Blanco López.....	"	"
88	María García Cosgaya.....	"	"
89	D. Juan García García.....	"	"
90	Basilio Herrero Cosgaya.....	"	Revilla de Collazos.
91	Macario Herrero Cosgaya.....	"	Oteros de Boedo.
92	Santiago Vega García.....	"	"
93	Cesáreo Cosgaya Alonso.....	"	"
94	Fidel Cosgaya Alonso.....	"	"
95	Julian Bravo.....	"	"
96	Segundo Pérez Expósito.....	"	Collazos de Boedo.
97	Anastasio Gutiérrez Olmo.....	"	Oteros de Boedo.
98	Pablo Diez Santos.....	"	"
99	Terreno comunal.....	"	"
100	D. Cesáreo Cosgaya Alonso.....	"	"
101	Santiago Vega García.....	"	"
102	D.ª Teresa Montes.....	"	"
103	D. Matías García García.....	"	"
104	Cesáreo Cosgaya Alonso.....	"	Oteros de Boedo.
105	Lucio Herrero Cosgaya.....	"	"
106	Ciriaco Cosgaya Valbuena.....	"	"
107	Camino servicio del Monte.....	"	"
108	D. Atanasio Gutiérrez Olmo.....	"	Collazos de Boedo.
109	Camino del Monte.....	"	"
110	Fructuoso Vega Henares.....	"	Oteros de Boedo.
111	Anacleto Bravo Olmo.....	"	Revilla de Collazos.
112	Herederos de D. Matías García García.....	"	Oteros de Boedo.
113	Román Bravo Polanco.....	"	"
114	Camino de Oteros á Báscones.....	"	"
115	D. Melchor Merino Herrero.....	"	"
116	Ciriaco Cosgaya Valbuena.....	"	"
117	Juan Blanco Cosgaya.....	"	"
118	Ciriaco Cosgaya Valbuena.....	"	"
119	Monte comunal.....	"	"
120	D. Lupicino Vega García.....	"	Báscones de Ojeda.
121	Francisco Cosgaya Valbuena.....	"	"
122	Alfredo López López.....	"	Oteros de Boedo.
123	Anselmo Blanco García.....	"	Roscales.
124	Sabino Arribas.....	"	Oteros de Boedo.
125	Ciriaco Cosgaya Valbuena.....	"	"
126	Juan Blanco Cosgaya.....	"	"
127	Antonio García Cosgaya.....	"	"
128	Esteban Bueno Vega.....	"	"
129	D.ª Teresa Montes.....	"	"
130	D. Melchor Merino Herrero.....	"	"
131	Julian Bravo Olmo.....	"	Revilla de Collazos.
132	Anacleto Bravo Olmo.....	"	Oteros de Boedo.
133	Monte comunal.....	"	"

Collazos de Boedo 27 de Julio de 1919.—El Alcalde, Segundo Merino.—Hay un sello.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Baltanás á la de Carrión á Lerma en Nuestra

Señora Garón á la de Carrión á Lerma, trozo 1.º, tramo metálico del puente sobre el río Arlanza, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 81.160'15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspon-

dientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Septiembre de 1919.
—El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Baltanás á la de Carrión á Lerma en Nuestra Señora de Garón á la de Carrión á Lerma, trozo 1.º, tramo metálico del puente sobre el Río Arlanza, provincia de Palencia, se comprometo tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Lantadilla á Melgar de Fernamental, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 118.334'83 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de

Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en el papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 29 de Septiembre de 1919.
—El Director general, Piniés.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Septiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Lantadilla á Melgar de Fernamental, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA.
15.º DE CABALLERÍA.

El día 20 del actual y hora de las once tendrá lugar en el Cuartel de San Fernando de esta Ciudad la venta en pública subasta de siete caballos, por pujas á la llana, de un apesete como máximun.

Palencia 9 de Octubre de 1919.—
El Comandante Mayor, Luís Veloso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Meses de Agosto y Septiembre.

RELACIÓN justificada de los gastos ocasionados en las obras de reparación de cielos rasos y obstrucción de retretes en la Casa de la Beneficencia provincial.

CONCEPTOS.	IMPORTE. Pesetas.
JORNALES.	
Oficial.—Fernando Morrondo, 14 días y 1/2, á 5 pesetas.....	72 50
Idem.—Juan Morrondo, 14 idem y 1/2, á 4'25 idem.....	61 62
Peón.—Julio Gatón, 6 idem, á 3 idem.....	18 >
Idem.—Tadeo Estébanez, 14 idem y 1/2, á 0'50 idem.....	7 25
IMPORTAN LOS JORNALES.....	159 37
MATERIALES.	
Viuda de Isasmendi, por un saco de cemento, 9'25 pesetas. Por dos cestos terciados, á 1'25 pesetas, 2'50.....	11 75
Felipe Gútez, por siete cargas de yeso blanco, á 4 pesetas, 28...	28 >
Hijos de D. Cándido Germán, por 1'70 metros tubo de 0'15 2.ª de gres, á 3'75 pesetas, 6'37. Per ingerto sencillo recto de 0'15 2.ª, 5 pesetas. Por un codo de 1/4 de 0'15 2.ª, 3'75 pesetas. Por 1/4 metro cúbico de cal viva, á 40 pesetas, 10.....	25 12
Zacarias Cámara, por nueve fajos de barrotillo, á 4'75 ptas, 42'75..	42 75
Espejel, Pollos y C.ª, por un paquete de puntas de dos pulgadas, 4'10 pesetas. Por dos medios paquetes para enchillar, 8'60.....	12 70
Valentín Larrén, por un fajo de barrotillo, 4'75 pesetas.....	4 75
IMPORTAN LOS MATERIALES.....	125 07
RESUMEN.	
IMPORTAN LOS JORNALES.....	159 37
IDEM LOS MATERIALES.....	125 07
IMPORTE TOTAL.....	284 44

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de doscientas ochenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Palencia 28 de Septiembre de 1919.—El Delineante, Vicente Casado.—
V.º B.º.—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.—Es Copia.

Sesión de 30 de Septiembre de 1919.

La Comisión Provincial, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, acordó en sesión de este día aprobar la cuenta justificada y que este extracto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los fines del art. 125 del texto citado.—El Vicepresidente, Luís Calderón.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de Noviembre á las once horas se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan

en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas á la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se dedicará la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujetos á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

- Cebada nacional.
- Paja de pienso.
- Carbón de cok.
- Carbón de hulla.
- Carbón vegetal.

Leña.
Sal.
Paja larga para relleno.
Petróleo.
Jabón.
Sosa.
Hierba para relleno.
Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día cuatro del citado mes.

Burgos 8 de Octubre de 1919.—
Manuel López.

Modelo de proposición.

Don (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de... fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar el quintal métrico de... para la plaza de..., á... pesetas... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..., á... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de... de 19...

Firma y rúbrica.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el señor Interventor militar de esta provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Agosto en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Septiembre, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta noventa y cinco céntimos.

Quintal métrico de carbón, doce pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Litro de vino, cincuenta céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas cuarenta y seis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas doce céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el referido mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Luís Calderón.—El Interventor militar, Apolinar González.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Señor Interventor militar de esta provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Agosto en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Septiembre, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, cuarenta y siete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta cincuenta y cinco céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, treinta y dos céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Luís Calderón.—El Interventor militar, Apolinar González.—P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

Juzgados.

Astudillo.

Don Federico Baudín Ruíz, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial procedan á la busca de las caballerías siguientes: una mula de seis años, pelo castaño, alzada un metro 52 centímetros; un macho de cinco años, pelicano, alzada metro y medio, de formas muy feas, ambas he-

rradas de las cuatro extremidades y recién esquiladas; las cuales fueron sustraídas en la noche del día cinco del actual del domicilio de Pascasio Vicario Tapia, vecino de Valbuena de Río-Pisuerga, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dade en Astudillo á nueve de Octubre de mil novecientos diecinueve.—Federico Baudín.—El Secretario, Maurino Andrés.

Villabermudo.

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 8 del corriente, referente á la sentencia dictada por el Tribunal municipal de esta villa en los autos de juicio verbal civil seguidos á instancia de D. Almaquio Martín García, vecino de Villabermudo, contra Don Juan Antonio Pérez, que lo es de Palencia, aparece consignada, por un error de copia, la fecha del 2 de Septiembre, debiendo ser, la de 2 de Octubre del corriente año.

Villabermudo 11 de Octubre de 1919.—El Juez municipal, Gregorio Jorde.

Ayuntamientos

Guaza.

Por renuncia del que la desempeña en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, por la asistencia á once familias pobres, los transeuntes enfermos é individuos de la Guardia civil que llegasen á enfermar en esta localidad, además percibirá cinco pesetas por el concepto de vacunación y revacunación obligatoria, que el que resulte agraciado, practicará gratuitamente á los pobres, siendo de cuenta de aquél la linfa necesaria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Corporación dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el que sea nombrado, queda en libertad de contratar la asistencia profesional con los demás vecinos acomodados, de los que podrá sacar de dotación 2.500 pesetas.

El contrato será por tiempo ilimitado.

Guaza 29 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Laureano de la Puente.

Santa Cecilia del Alcor.

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de seis familias pobres y pobres enfermos transeuntes y además cinco pesetas que cobrará en concepto de vacuna-

ción y revacunación á este vecindario.

El agraciado puede contratar las iguales con los vecinos pudientes, que ascienden á 1.500 pesetas.

El plazo para solicitar es de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de este anuncio, dirigiendo las instancias reintegradas en forme á esta Alcaldía.

Santa Cecilia del Alcor 7 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Anastasio Hermoso.

Valdeolmillos.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de diez familias pobres y pobres transeuntes, y además cinco pesetas que cobrará en concepto de vacunación y revacunación á este vecindario, pudiendo el agraciado contratar la asistencia con las familias pudientes, cuyas iguales ascienden á 130 fanegas de trigo de buena calidad. El contrato que se haga será por tiempo ilimitado, que empezará á contarse desde el día que se haga cargo de dicha plaza.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía debidamente reintegradas en término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valdeolmillos 5 de Octubre de 1919.—El Alcalde en funciones, Florentino Ortega.

Villahán.

Por traslado del que la venía desempeñando se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales, pudiendo tratar con los vecinos de la localidad y demás que constituyen el partido.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días en esta Alcaldía, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villahán 9 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Mariano Cantero.

Anuncios particulares.

BANCO AGRÍCOLA ABÁSULO.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco se convoca á los señores accionistas á Junta general Extraordinaria que se celebrará en esta villa el treinta del corriente, á las doce del día, con el fin de tratar asuntos relacionados con el artículo 13 de sus Estatutos.

Saldaña 6 de Octubre de 1919.—El Presidente del Consejo de Administración.

Imprenta provincial.